

1 **ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P006719**

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

8

DENOMINADA:

9

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA

10

TRANSNARVIÑO S.A

11

CUANTÍA: USD \$ 1.300,00

12

DI: 3 COPIAS

13

&*8*P.J.&*8

14

15 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
16 del Ecuador, hoy día Martes **NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL**
17 **AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA**
18 **ALABUELA TOAPANTA**, **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN**
19 **QUITO**, comparecen los señores, **EMMA PIEDAD OROZCO**
20 **RODRIGUEZ**, Casada, por sus propios derechos; El señor **JAVIER**
21 **DANILO SALCEDO NAVARRETE**, Soltero; por sus propios derechos,
22 El señor **VICTOR ALFONSO CASTRO NAVARRETE**, Casado; por sus
23 propios derechos, El señor **RUBEN ARMANDO CABASCANGO**
24 **LOPEZ**, Soltero, por sus propios derechos; **JOSE RODRIGO**
25 **CABASCANGO LOPEZ**, Casado, por sus propios derechos; **JOSE**
26 **RAFAEL BETANCOURT CAILLAMARA**, Casado, por sus propios
27 derechos; **NESTOR ALFONSO GAMBOY CASCO**, Casado, por sus
28 propios derechos; **HECTOR RICARDO TRUJILLO SALCEDO**, Casado,



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 por sus propios derechos; **MARIA IBETH NARVAEZ OROZCO**,
2 Casada, por sus propios derechos; **LUIS MARCELO OROZCO**
3 **RODRIGUEZ**, Casado, por sus propios derechos; **WILLINGTON**
4 **NICANOR GAMBOY GAMBOY** Casado, por sus propios derechos. Los
5 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
6 legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la
7 Parroquia Turubamba del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a
8 quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la
9 minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación
10 es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras
11 públicas a su cargo díguese una de la cual conste la constitución de una
12 Compañía que se denominara: **COMPANÍA DE TRANSPORTE Y**
13 **SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSNARVIÑO S.A.** Tenor de las
14 siguientes clausulas.-**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
15 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de
16 Constitución de Sociedad Anónima, los señores, **EMMA PIEDAD**
17 **OROZCO RODRIGUEZ**, Casada; El señor **JAVIER DANILO**
18 **SALCEDO NAVARRETE**, Soltero; El señor **VICTOR ALFONSO**
19 **CASTRO NAVARRETE**, Casado; El señor **RUBEN ARMANDO**
20 **CABASCANGO LOPEZ**, Soltero; **JOSE RODRIGO CABASCANGO**
21 **LOPEZ**, Casado; **JOSE RAFAEL BETANCOURT CAILLAMARA**,
22 Casado; **NESTOR ALFONSO GAMBOY CASCO**, Casado; **HECTOR**
23 **RICARDO TRUJILLO SALCEDO**, Casado; **MARIA IBETH NARVAEZ**
24 **OROZCO**, Casada; **LUIS MARCELO OROZCO RODRIGUEZ**, Casado;
25 **WILLINGTON NICANOR GAMBOY GAMBOY**, Casado; Son
26 ecuatorianos mayores de edad, legalmente capaces de contratar y
27 obligarse, domiciliados en la Parroquia Turubamba del Cantón Quito,
28 Provincia de Pichincha; República del Ecuador, todos comparecen por

1 sus propios derechos y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA**
2 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION. OBJETO,**
3 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.-**
4 **ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominara COMPAÑIA DE
5 TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSARVIÑO S.A.
6 **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la Compañía y el giro de sus
7 negocios se concreta a lo siguiente: La compañía se dedicara
8 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
9 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte terrestre,
10 Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan
11 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
12 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
13 mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto Social. Los
14 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
15 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
16 competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad,
17 por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del
18 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
19 actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía,
20 previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. La
21 Compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se
22 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
23 Vial y sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
24 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO**
25 **TERCERO.-**La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como
26 domicilio principal en la Parroquia Turubamba del Cantón Quito de la
27 Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, pudiendo establecer
28 sucursales o agencias dentro del territorio ecuatoriano nacional o fuera de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 este, acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-
2 **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía
3 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
4 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal: pero podrá
5 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
6 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto
7 y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, SOCIAL Y DE LOS**
8 **DERECHOS Y OBLIGACIONES ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
9 capital social de la compañía es de MIL TRESCIENTOS DOLARES
10 (US.1.300, 00) Dividido en mil trescientas acciones ordinarias y nominativas
11 de un dólar cada una y se constituye de la siguiente manera:-----

12	SOCIO	CAPITAL PAGADO	SUSCRITO	% DE ACCIONES
13	/ EMMA PIEDAD OROZCO RODRIGUEZ	USD 300,00	300,00	23.0769
14	/ JAVIER DANILO SALCEDO NAVARRETE	USD 100,00	100,00	7.6923
15	/ HECTOR RICARDO TRUJILLO SALCEDO	USD 100,00	100,00	7.6923
16	/ NESTOR ALFONSO GAMBOY CASCO	USD 100,00	100,00	7.6923
17	/ JOSE RODRIGO CABASCANGO LOPEZ	USD 100,00	100,00	7.6923
18	/ JOSE RAFAEL BETANCOURT CAILLAMARA	USD 100,00	100,00	7.6923
19	/ VICTOR ALFONSO CASTRO NAVARRETE	USD 100,00	100,00	7.6923
20	/ RUBEN ARMANDO CABASCANGO LOPEZ	USD 100,00	100,00	7.6923
21	/ MARIA IBETH HARVAEZ OROZCO	USD 100,00	100,00	7.6923
22	/ LUIS MARCELO OROZCO RODRIGUEZ	USD 100,00	100,00	7.6923
23	/ WILLINGTON NICANOR GAMBOY GAMBOY	USD 100,00	100,00	7.6923
24	TOTAL	USD.1300,00	1300,00	100

25 Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en la Cuenta de
26 Integración de Capital de la Compañía, cuyo certificado se acompaña como
27 habilitante en esta escritura. **Artículo SEXTO.-Normas General.-** El
28 gobierno de la Compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas y
29 su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**

1 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuara el gerente
2 de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
4 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebra la
5 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
6 realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de Juntas.-** generales
7 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
10 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
11 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
12 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
13 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
14 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.**
15 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la
16 junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de
17 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad,
18 en segunda convocatoria, se instalara con el número de accionistas
19 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
20 última convocatoria se expresara que la Junta se instalará con los
21 accionistas presentes. **Artículo Decimo.- Quórum especial de**
22 **instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta
23 general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
24 aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la escisión,
25 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
26 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
27 del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado.
28 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
2 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
3 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de
4 accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria.
5 **Artículo Decimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
6 contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital
7 pagado concurrente a la reunión. **Artículo Decimo Segundo.- Facultades**
8 **de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las
9 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
10 anónima. **Artículo Decimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo
11 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
12 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
13 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
14 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptan por unanimidad la
16 cancelación de la junta. **Artículo Decimo Cuarto.- Fondos de Reservas y**
17 **Reparto de Utilidades.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio se
18 tomara un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el
19 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
20 por ciento del capital social. **Artículo Décimo Quinto.- Presidente de la**
21 **compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un
22 periodo dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
23 continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
24 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
25 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
26 b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
27 acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio
28 de sus funciones, caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

0000004



1 actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Sexto.- Gerente de la**
2 **Compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta general para un periodo
3 de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el
4 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
5 al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de
6 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
7 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
8 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
9 accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de Ley de
11 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
12 la Ley de Compañías. **Título IV de la fiscalización Artículo Décimo**
13 **Séptimo.- Comisarios.-** La Junta general designara un comisario principal y
14 un suplente cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitada de inspección
15 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
16 administración y en interés de la compañía. **Título V de la disolución y**
17 **liquidación Artículo Décimo Octavo.- Normas general.-** La Compañía se
18 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en el Ley de
19 Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponde, de
20 acuerdo con la misma ley, Siempre que las circunstancias permitan, la Junta
21 general designara un liquidación principal y otro suplente, y señala sus
22 atribuciones y deberes.- quedando autorizados para analizar los libros,
23 comprobantes, correspondencias, y más documentos de la compañía que
24 considere necesario.- no requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
25 indefinidamente. **Artículo Decimo Noveno.-Concurrencia y Resoluciones.-**
26 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea
27 personalmente o por medio de un representante.- La representación se
28 conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

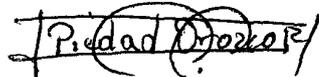
1 carácter especial para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía. No
2 podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los
3 comisarios de la Compañía. **Artículo Vigésimo.-Resoluciones.-** Las
4 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
5 del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de
6 Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos
7 en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo**
9 **Vigésimo Primero.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes
10 estatutos, la sociedad se sujetara a la Ley de Compañías en vigencia y a las
11 demás leyes de la Republica, **Artículo Vigésimo Segundo.-** Queda
12 facultado el Doctor Miguel Gaviláñez Orrico, para solicitar a la
13 Superintendencia de Compañías la correspondiente aprobación de la
14 escritura pública y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con
15 su perfeccionamiento legal, sin exclusión alguna, inclusive para la inscripción
16 o registro que corresponda según las leyes de la Republica sobre la
17 materia.- La señora Emma Piedad Orozco Rodríguez, convocara a la
18 primera Junta General de Accionistas. Las misma que presidirá y tendrá
19 lugar tan pronto se hayan llenado todos los requisitos para la legal
20 constitución de la Sociedad con la advertencia de que en esta Primera Junta
21 debe proceder a la designación de los funcionarios de la Administración y
22 según lo que corresponde a la Junta General de Accionistas, como establecen
23 los estatutos con respecto al perfeccionamiento y organización debida de la
24 sociedad y sus organismos. Usted Señor Notario se sirva agregar las demás
25 clausulas de estilo para la perfecta validez de escritura.- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
27 legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor
28 Miguel Gaviláñez Orrico, portador de la matrícula profesional signada con

1 el número trescientos noventa y cuatro del C.A.I.- Para el otorgamiento de
2 la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y
3 cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y
4 demanda; y leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente a la
5 compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de las
6 partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma
7 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
8 de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

9

10

11



12 . EMMA PIEDAD OROZCO RODRIGUEZ

13

C.C. 060174053-3

14

15



16 . JAVIER DANILO SALCEDO NAVARRETE

17

C.C. 171794163-0

18

19

20



21 . VICTOR ALFONSO CASTRO NAVARRETE,

22

C.C. 17174911-1

23

24

25



26 . RUBÉN ARMANDO CABASCANGO LOPEZ,

27

C.C. 172271228-6

28

SIGUEN LAS FIR...



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5

6 . JOSE ROBERTO CABASCANGO LOPEZ,

7 C.C. 171701683 -7

8

9

10

11 . JOSE RAFAEL BETANCOURT CAILLAMARA,

12 C.C. 171186395-9

13

14

15

16 . NESTOR ALFONSO GAMBOY CASCO,

17 C.C. 1711155463

18

19

20

21 . HECTOR RICARDO TRUJILLO SALCEDO

22 C.C. 171655706

23

24

25

26 . MARIA IBETH NARVAEZ OROZCO

27 C.C. 171821131-9

28

SIGUEN LAS FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5

Marcelo Orozco

6 LUIS MARCELO OROZCO RODRIGUEZ,

7 C.C. 171320033-3

8

9

10

Willington Nicanor Gamboy

11 WILLINGTON NICANOR GAMBOY GAMBOY

12 C.C. 172070255-2

13

14

15

16

17

18

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

19

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 106-CJ-017-2014-ANT-DPP
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-8924, de 04 de julio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSARVIÑO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSARVIÑO S.A.** con domicilio en la parroquia Turubamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1 /	EMMA PIEDAD OROZCO RODRIGUEZ	060174053-3
2 /	JAVIER DANILO SALCEDO NAVARRETE	171794165-0
3 /	VICTOR ALFONSO CASTRO NAVARRETE	171774911-1
4 /	RUBEN ARMANDO CABASCANGO LOPEZ	172271228-6
5 /	JOSE RODRIGO CABASCANGO LOPEZ	171701653-7
6 /	JOSE RAFAEL BETANCOURT CAILLAMARA	171186395-9
7 /	NESTOR ALFONSO GAMBOY CASCO	171115546-3
8 /	HECTOR RICARDO TRUJILLO SALCEDO	171815570-6
9 /	MARIA IBETH NARVAEZ OROZCO	171821131-9
10 /	LUIS MARCELO OROZCO RODRIGUEZ	171320033-3
11 /	WILLINGTON NICANOR GAMBOY GAMBOY	172070255-2



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01600-DT-DPP-017-2014-ANT, de 08 de julio, recomienda la

emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSARVIÑO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1799-AJ-DPP-017-2014-ANT de 04 de agosto de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSARVIÑO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSARVIÑO S.A.** con domicilio en la parroquia Turubamba, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de agosto de 2014.



Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Ab. Miriam Berrío Tiniza
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: YQ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7649343
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0801617317 RODRIGUEZ ERRAZURIZ INGRID FABIOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA
TRANSNARVIÑO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2015 10:49:46 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

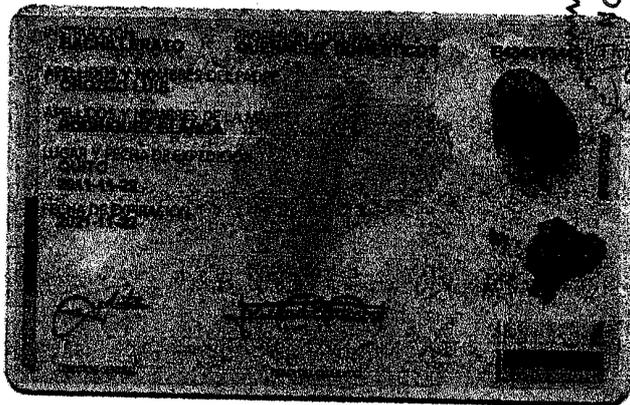
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M9G6V5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMERCIO NACIONAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

017-0172 **0801740533**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CROZCO RODRIGUEZ EMMA PIEDAD

PICHINCHA	ESCRIBANÍA	3
PROVINCIA	SOLANDA	4
QUITO	BARROCAL	4
CANTÓN	BARROCAL	ZONA

Emilia Rodríguez
(E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Emilia Rodríguez

2677021.

^

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
OY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN:..... FOLIOS utili (s).....

Quito a, 09 SEP 2014

Emilia Rodríguez
NOTARIA NOVENA



Handwritten signature

2-825-032

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

087 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087 - 0240 1717941650
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALCEDO NAVARRETE JAVIER DANILO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		1
CANTÓN	BARRIOQUIA	ZONA

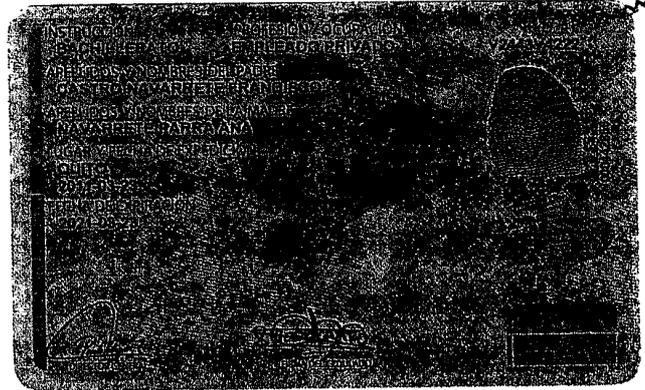
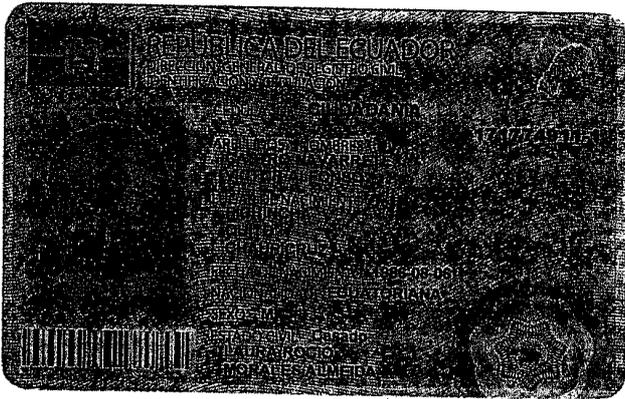
Handwritten signature: Alison Salazar
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOLIOS (n)
Quito a,

09 SEP 2014

Dra. Yolanda Alabuela Tocante
NOTARIA NOVENA

0000010



Victor Castro

2821 - 294

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO **019-0006** CÉDULA **1717749111**

CASTRO NAVARRETE VICTOR ALFONSO

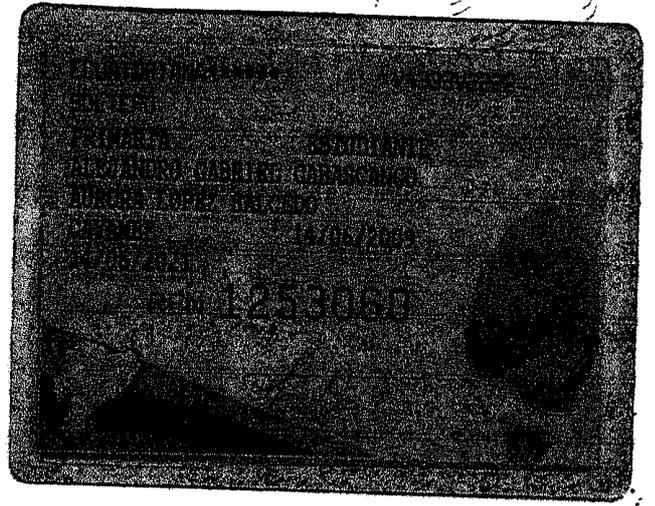
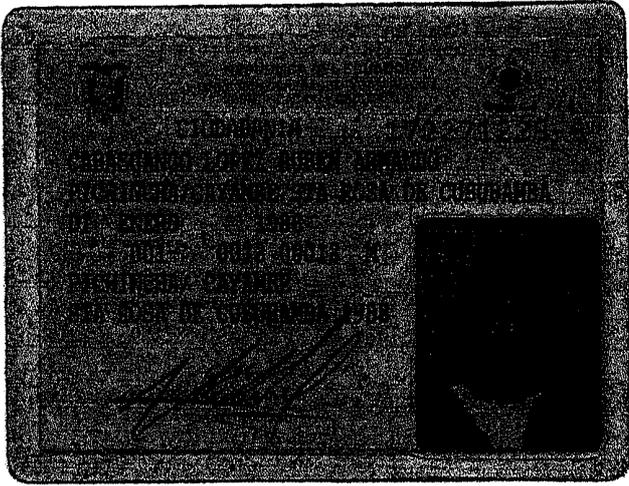
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	CALDERÓN	1
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

Victor Castro
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN HOJAS (s)
Quito a, **09 SEP 2014**

Dra. Yanilda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA



CERTIFICADO DE VOTACION
REGIONES SECCIONALES 20 PERU

001
001-0043 **1723712368**
 Numero de Partidista Cedula

GABASCANGO LOPEZ RUBEN ARMANDO

REGION	DESCRIPCION	0
PROVINCIA	EST. PARA EL	0
CANTON	CONDOMINIO	0
	PARTICIPA	0
	ZONA	0

SECRETARIA DE LA JUNTA

Handwritten signature

0939195549

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 12 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN HOJAS UN (S)
Quito a, **09 SEP 2014**

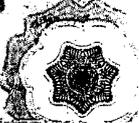
Dra. Yolanda Gabriela Trujillo
NOTARIA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA N.º 171701653-7

CANTÓN CUSUBAMBA
 PROVINCIA CAYAMBE

ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRE PNEIDA CARRILLO

000001

CABASCANGO LOPEZ JOSE RODRIGO

IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CANTÓN QUITO
 PROVINCIA CAYAMBE

ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRE PNEIDA CARRILLO

FECHA DE EMISIÓN 2012-07-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-11




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 001 - 0041
 CÉDULA 1717016537
CABASCANGO LOPEZ JOSE RODRIGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	STA. ROSA DE	
CAYAMBE	CUSUBAMBA	D
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

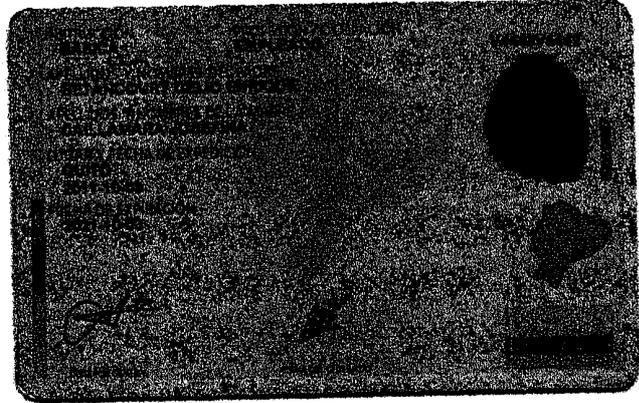
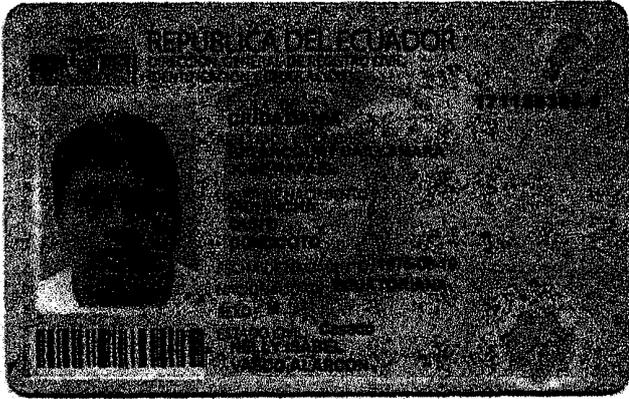
[Signature]

0986 9133 69 2164-182

SP

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART 12 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN FOJAS (m) (s)
 Quito a 09 SEP 2014

[Signature]
 Dra. Yolanda Aracely Toapanta
 NOTARIA NOVENA



Handwritten signature

0967233098

Handwritten initials



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrago en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

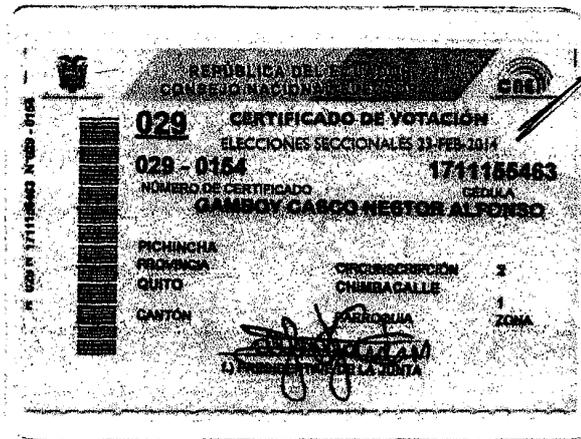
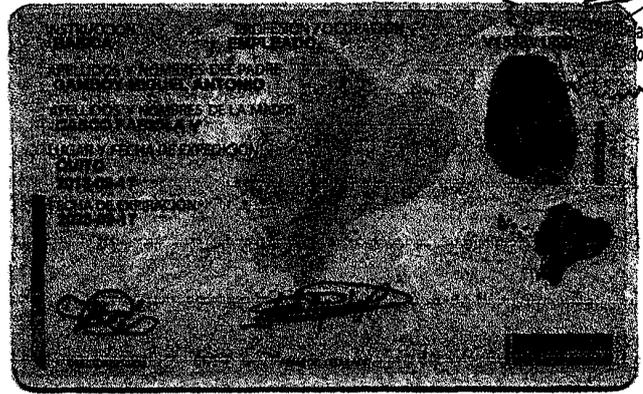
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN..... HOJAS (s)
Quito a.....

09 SEP 2014
Handwritten signature
Dña. Yvanna Albuera Topanta
NOTARIA NOVENA

0000012



Nestor Alfonso Gambo

3816986

50

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS (s)

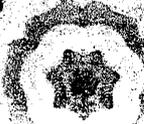
Quito a, 09 SEP 2014

Yoanna Aracely Toapanta
NOTARIA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171815570-6

APellidos y Nombres: TRUJILLO SALCEDO RICARDO HECTOR
Lugar de Nacimiento: SANTA BARBARA
Fecha de Nacimiento: 1989-06-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Esposa: LAJANA DEL PILAR MORALES ALMEIDA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: TRUJILLO HECTOR ANIBAL
Apellidos y Nombres de la Madre: SALCEDO LUZ AURORA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-08-11
Fecha de Expiración: 2024-08-11



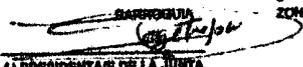

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
016 - 0179 1718155708
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TRUJILLO SALCEDO HECTOR RICARDO

PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SAN ISIDRO DEL INCA
CANTÓN SARRACENA ZONA 8

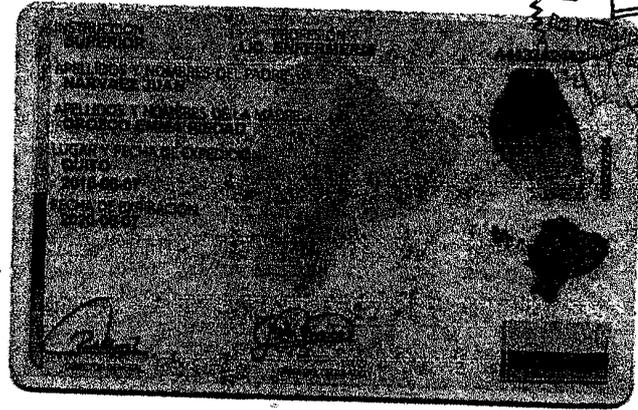
(4) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0987865409

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que antecede esta
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOLIOS UTILIZADOS
Quito a, 08 SEP 2014
Dra. Yolanda Alvarado Tapenta
NOTARIA NOVENA

0000013
NOTARIA NOVENA
Yolanda Tapanta
Quito



María Ibeth Narvaez

2734946



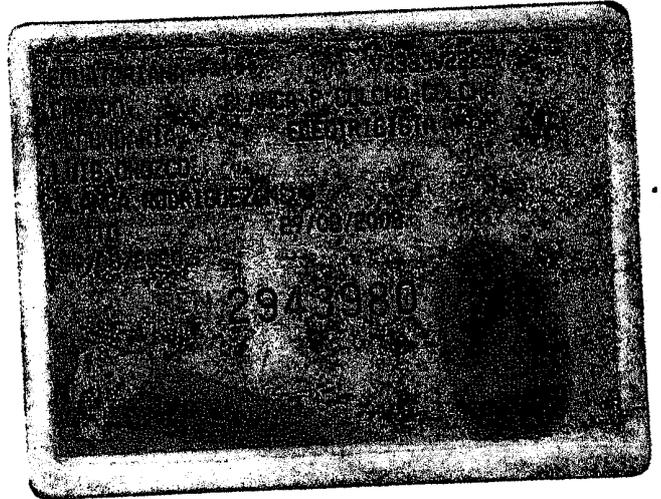
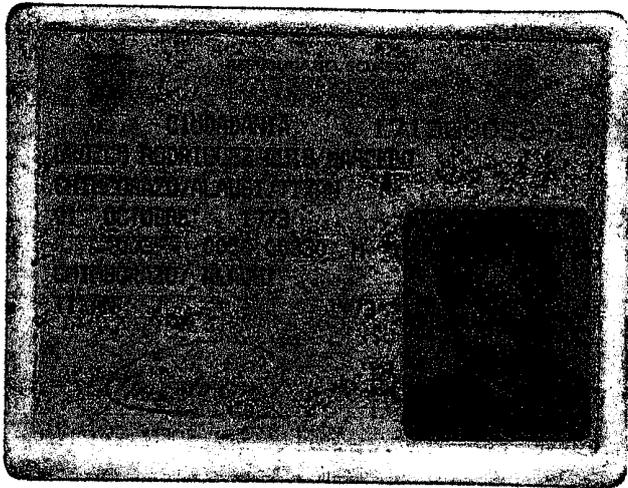
si

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que antecede esta
conforme con el original que me fue presentado

EN HOJAS utiles
Quito a,

09 SEP 2014

Yolanda Tapanta
NOTARIA NOVENA



Margelo OR
 3130546
 0997078562

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080
080 - 0282 **1713200333**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORDEGO RODRIGUEZ LUIS MARCELO

PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 CARRERALES

PARROQUIA
 PARROQUIA

ZONA
 1

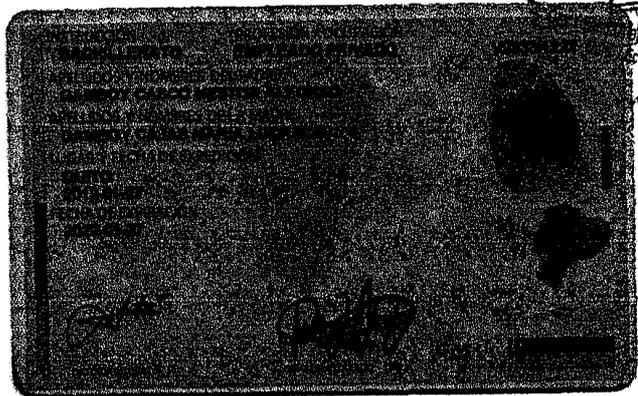
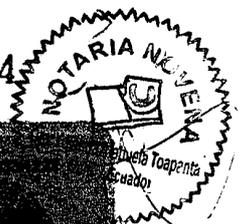
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN HOJAS UTIL (S)

Quito a, **09 SEP 2014**

[Signature]
 Dra. Yuliana Granuela Escobar
 NOTARIA NOVENA

0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
NÚMERO DE CERTIFICADO: **003-0162** CÉDULA: **1720702662**

GAMBOY GAMBOY WILLINGTON NIGANOR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	TURURANBA	1
CANTÓN	ZONA	

(Signature)

(Signature)

3816986
0994941028

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS útil (s)

Quito a **09 SEP. 2014**

(Signature)
Dra. Yanilda Toapanta
NOTARIA NOVENA

(Handwritten mark)
Peo...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSNARVIÑO S.A.**, sellada y firmada en Quito, a **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 60375

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3964
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717941650	SALCEDO NAVARRETE JAVIER DANILO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717016537	CABASCANGO LOPEZ JOSE RODRIGO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0601740533	OROZCO RODRIGUEZ EMMA PIEDAD	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713200333	OROZCO RODRIGUEZ LUIS MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718211319	NARVAEZ OROZCO MARIA IBETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1722712286	CABASCANGO LOPEZ RUBEN ARMANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711863959	BETANCOURT CAILLAMARA JOSE RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720702552	GAMBOY GAMBOY WILLINGTON	Quito	ACCIONISTA	Casado

	NICANOR			
1717749111	CASTRO NAVARRETE VICTOR ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711155463	GAMBOY CASCO NESTOR ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718155706	TRUJILLO SALCEDO HECTOR RICARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSNARVIÑO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1300,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

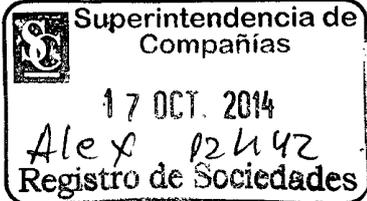
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



2120070000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE CARGA PESADA TRANSARVIÑO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSARVIÑO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: VILLAFLORES	BARRIO: CUSUBAMBA	CIUDADELA:	
CALLE: CUSUBAMBA	NÚMERO: OE2-291	INTERSECCIÓN/MANZANA: TURUBAMBA BAJO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: 02-2677021	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: piedad1963e@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ingridfabiola56@hotmail.com	
CELULAR: 0985117370	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE DEL JARDIN Y ESCUELA PROYECTO J			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EMMA PIEDAD OROZCO RODRIGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0601740533			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>17 OCT. 2014 Alex 12442 Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

Factura No. 001-006-005641111
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 72307411-83
 Valor a pagar: 28.16
 Fecha de Vencimiento: 07/10/2014

Fecha de Emisión: 20/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 723074-8 OROZCO R PIEDAD
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400723074 Cédula / R.U.C.: 0601740533 Código Postal: 170615
 Dirección servicio: S26 CUSUBAMBA OE2-291 PB OE2M TURUBAMBA BAJO CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 28 40-47-027-6745 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 20/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 212690-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 18/08/2014 Hasta: 17/09/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

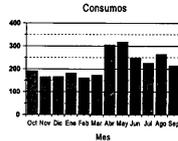
VALOR CONSUMO: 18.04
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 1.95
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.40
 SERV.ALUM.PUB 1.02
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.02
TOTAL SE Y AP (1): 22.42

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	31278.00	31064.00	214	kWh	18.04

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-005641111
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 20/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 723074-8 Cédula / R.U.C.: 0601740533
 OROZCO R PIEDAD
 No. de Control: 72307411-83
 Dirección servicio: S26 CUSUBAMBA OE2-291 PB OE2M TURUBAMBA BAJO CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.04
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.74

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	22.42
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.74
TOTAL (1 + 2 + 3):	28.16

Pagar hasta: 07/10/2014

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

8100018